



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

### MEMORANDUM DDM/AMDC No. 299- 2019

**Para:** Carmen Flores  
Oficial de Información Pública

**De:** Cynthia E. Borjas  
Directora Despacho Municipal

**Asunto:** Lo Descrito

**Fecha:** 03 de Septiembre del 2019



En respuesta a solicitud de información dirigida a este Despacho Municipal mediante Memorándum No. OIP-AMDC 971-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, le hago remisión de fotocopia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

Atentamente,

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSACCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Recibido por:	Esther
Fecha:	04-09-19
Hora:	9:42 a.m.
Tegucigalpa, M.D.C.	



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, con domicilio en la Colonia 21 de Octubre del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado mediante Acta Especial de Juramentación No. GDFM-004-2018, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) y que en lo sucesivo me denominaré **“LA AMDC”** y **JULIÁN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, casado, hondureño, General (R), portador de la tarjeta de identidad No. 1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, antiguo local de la **Academia Nacional de Policía (ANAPO)**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 325-2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, que en lo sucesivo me denominaré **“LA SECRETARÍA”**; ambos con facultades legales suficientes para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar con al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y que se registrá por las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que **“LA AMDC”**, es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que **“LA AMDC”**, tiene como misión establecer una administración municipal eficiente y efectiva, así como una línea de trabajo orientada a construir el desarrollo sostenible de la capital de Honduras, involucrando la participación activa de la ciudadanía como parte esencial en el progreso del municipio.

CONSIDERANDO: Que a **“LA SECRETARÍA”** le corresponde la formulación de la Política Nacional de Seguridad Pública y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana, lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia, la prevención, investigación criminal, combate, control, represión y disuasión de los delitos, faltas e infracciones y la seguridad de las personas; y que a través de la **Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)**, de la Policía Nacional, dirige, organiza y ejecuta las políticas de transporte y seguridad vial,



en concordancia con la ley que regula el uso y circulación de vehículos automotores terrestres, sus reformas y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que “**LA AMDC**”, a través del su Plan de Arbitrios, instrumento básico de ineludible aplicación establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributario del Municipio del Distrito Central, señalando que corresponde a la Municipalidad la titularidad, uso, regulación y administración de las vías urbanas municipales.

CONSIDERANDO: Que “**LA AMDC**”, aun cuando cuenta con el mecanismo legal para que la recaudación se lleve a cabo de forma normal, es necesario tomar Las medidas necesarias, establecer alianzas y aunar esfuerzos con las instituciones pertinentes que faciliten la ejecución de varios programas y captación de recursos de forma más ágil y hasta cierto punto con mayor autoridad como ser la delegada a “**LA SECRETARÍA**”, razón por la cual este convenio servirá para darle mayor agilidad a esas tasas y que las mismas puedan servir tanto el porcentaje trasladado a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) así como el que corresponderá a la AMDC, para el cumplimiento de la vialidad y seguridad de los habitantes de este municipio. Estando claro que el porcentaje no representa el reconocimiento de una renta para la DNVT por parte de la AMDC, sino recursos frescos para programas diversos relacionados con el espíritu de este convenio.

CONSIDERANDO: Que “**LA AMDC**”, en coordinación con la **Dirección Nacional de Vialidad y Transporte** concederá permiso de estacionamiento por periodo anual o fracción para la colocación de boyas, brazos mecánicos, estacionamiento para carga y descarga, transporte público urbano e interurbano, puntos de taxis colectivos, microbuses y otros usos dentro del área metropolitana. *Capítulo VII “Uso del Sistema Vial Urbano, Tránsito y Transporte”, Artículo 150 del plan de Arbitrios (art. 153, 154, 155 entre otros).*

#### CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

Siendo que es obligación de las instituciones del Estado, cooperar y asistirse entre sí a efecto de cumplir con sus atribuciones encomendadas mediante Ley, este Convenio tiene como objetivo establecer el marco general de cooperación, asistencia y coordinación interinstitucional entre “**LA AMDC**” y “**LA SECRETARÍA**” quien actuando por conducto de la Dirección Nacional Vialidad y Transporte, implementaran estrategias operativas para articular y vincular acciones, esfuerzos y capacidades conjuntas, encaminadas a dar cumplimiento a sus mandatos legales, procurando con ello responder a los requerimientos y aspiraciones de la población en materia de seguridad y ordenamiento vial en el municipio.



## CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

Las partes acuerdan integrar esfuerzos institucionales, para ejecutar lo acordado, comprometiéndose a cumplir las siguientes responsabilidades:

### LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

1. Facilitar la documentación y formatos correspondientes a la aplicación de la normativa municipal relacionado con la aplicación de este convenio.
2. Destinar recursos operativos y logísticos para la fiscalización, control y sanción de infracciones a la normativa municipal en el marco del presente Convenio.
3. Instalar en las oficinas de la DNVT, una oficina encargada de la gestión de pagos por multas impuestas como resultado de la aplicación del presente convenio, asumiendo los costos de la instalación de la misma.
4. Destinar y trasladar por parte de la AMDC a la DNVT a una cuenta especial abierta en el sistema bancario a favor de la misma, el 20% del total de los recursos captados en razón de la aplicación del presente convenio, para el desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento institucional y el mejoramiento de la seguridad vial municipal.

### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD POR SI Y A TRAVES DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

1. Destinar los recursos operativos y logísticos policiales necesarios para la fiscalización, control y sanción de infracciones a la normativa municipal en el marco del presente Convenio.
2. Brindar apoyo operativo necesario para la realización de las funciones encomendadas al organismo de "LA AMDC" designado para tal efecto, cuando sea requerido por este y bajo su coordinación, sin perjuicio que se realice en la esfera o competencia de cada institución.
3. Facilitar a "LA AMDC", un espacio físico en el edificio de la DNVT contiguo a la Colonia San Ángel de Tegucigalpa, para la instalación de una oficina encargada de la gestión de pagos por multas impuestas como resultado de la aplicación del presente convenio.



### CLÁUSULA TERCERA

#### COMPROMISOS COMUNES O CONCURRENTES ENTRE LAS PARTES

1. Definir un mecanismo de gestión operativa, planificación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio.
2. Nombrar un representante propietario y un suplente para coordinar las acciones y actividades previstas en el presente Convenio, así como los compromisos asumidos por las instituciones participantes.
3. Coordinar y planificar los mecanismos, acciones de control, supervisión y sanción a través de patrullajes y operativos de vigilancia de la red vial municipal, para la ejecución del presente convenio.
4. Elaborar informes periódicos sobre el resultado de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
5. Velar por que los compromisos adquiridos en el presente Convenio cumplan con los objetivos del mismo.

### CLAUSULA CUARTA

#### SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Las partes acuerdan que cualquier reclamación que surja con motivo de la aplicación, ejecución e interpretación del presente Convenio, será solucionada por acuerdo mutuo entre las partes.

### CLAUSULA QUINTA

#### MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes, podrá solicitar por escrito la realización de cambios modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o cláusulas del presente Convenio, dichos cambios, deben ser producto de la negociación y acuerdo entre las partes, y deberán suscribirse mediante el Adendum respectivo.

### CLAUSULA SEXTA

#### CAUSAS DE RESCISIÓN

Las Partes podrán rescindir el presente convenio por las causales siguientes:

- 1.- Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes.
- 2.- Negligencia reiterada, que implique perjuicio, en lugar de beneficios que las partes o la ciudadanía reciban del presente convenio.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Por causa fortuita o fuerza mayor.



**CLAUSULA SÉPTIMA**  
**VIGENCIA Y DURACION:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir su firma y tendrá su finalización el 24 de enero de 2022.

**CLAUSULA OCTAVA**  
**PRORROGA**

El presente convenio podrá ser prorrogado a voluntad de las partes mediando para ello intercambio de notas de aceptación.

En este caso a su vencimiento, la nueva corporación municipal, deberá de aprobar o improbar el presente convenio por el tiempo que considere procedente.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO  
CENTRAL

  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD